

**INSTRUCTIVO N° 9/08**

**ASUNTO: DEVOLUCIÓN DE IRPF  
Resolución N° 884/2008  
de DGI**

A efectos de la implementación de lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General Impositiva N° 884/2008 del 16 de junio 2008, esta Contaduría General de la Nación ha fijado como procedimiento de devolución de los montos retenidos en exceso correspondientes a retribuciones devengadas al 31 de diciembre 2007 el siguiente:

- a) de acuerdo a la nómina que proporcione la DGI, los incisos/unidades ejecutoras deberán realizar una operación de tesorería grupo 5 (devolución de rentas) sub-grupo 7 (devolución de IRPF) operación 1 (devolución de descuentos IRPF). Dicha operación deberá coincidir exactamente con el listado recibido a nivel de unidad ejecutora.
- b) La mencionada operación debe ser confirmada por el Contador Central, y priorizada por la TGN.
- c) En virtud que el concepto de gasto es remuneraciones no estará sujeta a cupo.
- d) El procedimiento deberá realizarse en el transcurso del mes de julio/2008.
- e) La CGN procederá en el mes de agosto al envío del listado de las devoluciones que se generaron en el mes de julio, en tanto el inciso/unidad ejecutora será responsable del envío del detalle a nivel de funcionario de los reintegros efectuados.

Tal como indica la resolución N° 884/2008, párrafo final, los funcionarios de la Administración Central y de los Organismos del Artículo 220 de la Constitución quedan liberados de presentar la declaración jurada por su trabajo en relación de dependencia con el Estado. Ello sin perjuicio de la responsabilidad que les compete en caso de verificarse el incumplimiento de las condiciones establecidas por la Dirección General Impositiva.



Cr. ARIEL RODRIGUEZ MACHADO  
Contador General de la Nación